



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Tributario
Expediente N° 23.001.33.33.002.2021.00449
Demandante: Marina Isabel Montalvo Ramos
Demandado: Instituto Nacional de Vías, Agencia Nacional de Infraestructura y Concesión Ruta al Mar S.A.S
Decisión: Admite demanda

I. CONSIDERACIONES:

Por medio de auto de fecha veintidós (22) de marzo de 2022 este Juzgado inadmitió la demanda del medio de control de Reparación Directa interpuesto por la señora Marina Isabel Montalvo Ramos y otros contra el Instituto Nacional de Vías, Agencia Nacional de Infraestructura y Concesión Ruta al Mar SAS. El apoderado de la parte demandante corrigió la demanda de forma oportuna dentro del término establecido en el artículo 170 del CPACA, razón por la cual se admitirá el proceso.

En virtud de lo expuesto se;

II. RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de Reparación Directa referenciado en el pórtico de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a los representantes del Instituto Nacional de Vías, Agencia Nacional de Infraestructura y Concesión Ruta al Mar SAS , o a quien estos hayan delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales y al Procurador 189 Judicial I Administrativo de Montería, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia electrónica de la providencia a notificar. Igualmente, remitir copia de la demanda y de sus anexos al Procurador 189 Judicial I Administrativo de Montería. Asimismo, remitir copia electrónica del presente auto, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual



deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los Artículos 197 y 199 del CPACA y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

CUARTO: Notificar por estado el presente auto al demandante.

QUINTO: Notificado este auto, correr traslado de la demanda al demandado y al Procurador 189 Judicial I Administrativo de Montería por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 172 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Luis Quijano Perez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caa10cb05026c1285935b925574d0bf5533a4f2f641506d98034dec4f26a5231

Documento generado en 03/06/2022 04:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>